



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/030/2022

EMPRESA: "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a treinta de noviembre dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA NOVENA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 23 de junio de 2022 se suscribió con la empresa "GÉNESIS HERALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General, el contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022, cuyo objeto consiste en la adquisición de sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio para el Hospital para el Niño y el Hospital de Ginecología y Obstetricia, por un importe de \$5'349,762.49 (Cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos 49/100 M.N.), y con una vigencia a partir del fallo de adjudicación (13 de junio de 2022) y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".
- 2.- Mediante oficio número 208C0301030102L/07/2022 la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, informa a esta Unidad Jurídica el incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022 por parte de la empresa "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V."
- 3.- En fecha 11 de octubre de 2022 se emitió el Acuerdo de Radicación y en fecha 17 de octubre de 2022 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022, registrándose con el número de expediente UJC/PAI/030/2022.
- 4.- En fecha 24 de octubre de 2022 se emitió el Citatorio a Garantía de Audiencia, mismo que fue notificado al C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General de la empresa, "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", en fecha 25 de octubre de 2022.

Recibo original. 1º Dic / 2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

5.- En fecha 28 de octubre de 2022 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", con la presencia del C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General de la empresa.-----

6.- En fecha 03 de noviembre de 2022 se emitió el Acuerdo por el que se agrega al expediente UJC/PAI/030/2022 la siguiente documentación:

1.- El acuse al oficio número 208C0301000100S/0858/2022, mediante el cual esta Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género solicita al Departamento de Recursos Materiales informe el seguimiento realizado en la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022 suscrito con la empresa "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.".-----

2.- El oficio número 208C031030102L/0819/2022, mediante el cual el Departamento de Recursos Materiales informa el seguimiento realizado en la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022 suscrito con la empresa "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.".-----

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** La empresa "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA NOVENA** del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022, se establecen la ENTREGA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

**SEGUNDO:** En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022 se desprende que el "PROVEEDOR" se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato, que establece: *"Con base en los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado...ante el Departamento de Recursos Materiales."*; que en relación con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del citado contrato, que refiere: *"Si como consecuencia de la verificación de los bienes proporcionados, el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente: El "PROVEEDOR" será sancionado en términos de los dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala: "Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato."*. Situación que aconteció, toda vez que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Materiales la empresa "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISER, S.A. DE C.V.", no ha entregado la Fianza de Cumplimiento correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022.-----



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**TERCERO:** En el desahogo de la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa "GÉNESIS HAELTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", celebrada el día veintiocho de octubre del dos mil veintidós, el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General de la empresa, manifestó lo siguiente: *"Que la Fianza de Cumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022 se emitió con fecha 23 de junio de 2022, y se envió por correo electrónico al Departamento de Recursos Materiales en fecha 27 de junio de 2022, a la cual nos hicieron algunas observaciones en cuanto al monto y en la vigencia en fecha 29 de junio de 2022, por lo que se realizaron las correcciones y nuevamente se envió con las aclaraciones solicitadas al correo electrónico del Departamento de Recursos Materiales en fecha 05 de julio de 2022, contestándonos Recursos Materiales en fecha 06 de julio de 2022 con nuevas observaciones, realizando nuevamente las correcciones solicitadas y enviándola a Recursos Materiales en fecha 12 de julio de 2022, posteriormente en fechas 22 de julio y 01 de septiembre de 2022, se enviaron recordatorios vía correo electrónico al Departamento de Recursos Materiales para que se no indicara si al fianza estaba correcta sin que a esta fecha nos haya dado respuesta, por lo que en este acto exhibo copia de la Fianza que se envió vía electrónica al Departamento de Recursos Materiales e impresión de los correos electrónicos con los que se enviaron para su revisión. Manifestaciones que solicito me sean tomadas en consideración a efecto de desvirtuar el incumplimiento del citado contrato. Siendo todo lo que deseo manifestar".*

**CUARTO.-** En relación a la Garantía de Audiencia antes celebrada, se solicitó al Departamento de Recursos Materiales informara el seguimiento realizado a los correos electrónicos enviados por la empresa "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", por lo que mediante oficio número 208C0301030102L/0819/2022 el Departamento de Recursos Materiales informó que *"Se envían copias de Las evidencias del sitio oficial GMAIL, correspondiente al correo electrónico [imiem.materiales@gmail.com](mailto:imiem.materiales@gmail.com) (correo del Departamento de Recursos Materiales), en donde se le informa en primera instancia al proveedor GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V., que no había cumplido con la entrega de la Fianza de Cumplimiento, posteriormente este envía la Fianza de Cumplimiento (vía electrónica) para Vo. Bo., una vez revisada, se hacen los comentarios de las correcciones que debe realizar a fin de que este la pueda entregar conforme a lo establecido, sin embargo, a la fecha no ha remitido su Fianza de Cumplimiento, aún y con las atenciones y recordatorios que se le han venido realizando al proveedor en mención."*

**QUINTO.-** Derivado de lo anterior, se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento por parte de la empresa "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", en la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-024-2022, ante el Departamento de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del citado contrato, por lo que si bien es cierto el proveedor refiere no se ha dado respuesta a los correos electrónicos enviados al Departamento de Recursos Materiales, también lo es que de acuerdo a lo informado por el mismo Departamento de Recursos Materiales y a las documentales remitidas, el proveedor no ha atendido las observaciones y recordatorios realizados en relación con la Fianza de Cumplimiento, por lo que la empresa "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", se hace acreedor a las sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del multicitado contrato, siendo ésta del 10% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado de la primera factura emitida correspondiente al citado contrato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado las cláusulas VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA NOVENA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISER, S.A. DE C.V.", al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022 y el considerando QUINTO de la presente Resolución, con base en la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento ante el Departamento de Recursos Materiales conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA EN QUE DEBIÓ ENTREGAR	PORCENTAJE DE SANCIÓN
"GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V"	DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022	23 de junio de 2022	7 de julio de 2022	10%

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el 10% de descuento al total antes de I.V.A. de la primera factura correspondiente al citado contrato. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago previsto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato.

TERCERO: Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en la factura referida en el Resolutivo que antecede.

CUARTO: Notifíquese a la empresa "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-004-2022/CA-025-2022.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADO JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

[Handwritten signature]



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

**1. Palabras de bienvenida.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

**2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

**CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:  
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. El nombre del documento:
  - I. Contratos
  - II. Convenios Modificatorios
  - III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos
- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:  
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

**Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:  
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**VI. Razones y motivos de la clasificación:**

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

**VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**

Clasificación parcial

**VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

- VIII. Acta de Nacimiento
  - IX. Poder Notarial
  - X. Recetas
  - XI. Constancia de Situación Fiscal
  - XII. Acta Constitutiva
  - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:  
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:  
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
  - II. RFC (En caso de ser persona física)
  - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
  - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
  - V. Suscripción del Contrato
  - VI. INE
  - VII. Cédula Profesional
  - VIII. Acta de Nacimiento
  - IX. Poder Notarial
  - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02**

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

**Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

**6. Asuntos Generales.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

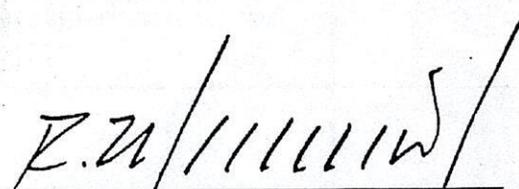
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño  
Jefa de la Unidad de Planeación y  
Desarrollo Institucional y Presidente del  
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

  
Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

  
L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

  
L.A. Sahila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.